

2. Indicar en los siguientes espacios el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.

Último curso realizado
Notas obtenidas

3. Memoria de la obra realizada en Artes Plásticas, acompañada de fotografías.

4. Programa de trabajo que pretende realizar en París.

5. Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin).

6. Relación de las becas concedidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de Artes Plásticas.

a)
b)
c)
d)

7. Currículum vitae y documentación justificativa.

8. Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento comunitario equivalente.

9. Fotocopia de documentos acreditativos del número de identificación fiscal y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de 1993
(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos. Ministerio de Cultura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

9429 *ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 21 de marzo de 1992 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1990, interpuesto por doña María Pilar García Morencos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1990, interpuesto por doña María Pilar García Morencos, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 30 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la resolución de dicho Ministerio de 7 de noviembre de 1989, que declaró en situación de jubilada forzosa por edad a la recurrente, se ha dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar García Morencos, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta resolución, por las que se acuerda la jubilación forzosa de la recurrente y se declara la incompetencia de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes, para resolver sobre petición indemnizatoria formulada por corresponder su conocimiento al Consejo de Ministros; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y, en su virtud, las confirmamos, sin perjuicio del derecho de la interesada a promover dicha petición en la vía y forma procedente, y sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9430 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/138/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Marcos Pujal Carrera, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 13 de noviembre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9431 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7162/92, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña Isabel Jodrá Serrano, don Alberto Núñez Meléndez, doña Pilar López Díez, don Raúl Boulosa Crespo, contra los Acuerdos de Consejo de Ministros, de 10 de junio de 1992 y 12 de febrero de 1993, que desestima sus solicitudes de indemnizaciones de daños y perjuicios ocasionados con motivo de sus jubilaciones forzosas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9432 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7111/92, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Carmelo María Cabré Rabada, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de febrero de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9433 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 5/490/1992, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Gerardo Llinas Quevedo y hermanos, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de octubre de 1991, por la que se les deniega la concesión de la medalla de La Paz de Marruecos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9434 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/26/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Julio Solaesa Llorente, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9435 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/24/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Ceferino Cruz Rayo Rodrigo, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9436 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se convoca el concurso INJUVE de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1993.*

Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes en el área de la literatura dramática, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso INJUVE de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1993, que se regirá por las bases que figuran en anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de este concurso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1993.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en este concurso los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios e iberoamericanos, legalmente establecidos en España, con edades comprendidas entre los dieciocho y los treinta años, cumplidos éstos durante el año 1993.

Segunda.—Cada autor puede presentar hasta tres textos en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales, inéditos, no estrenados y que no hayan sido premiados en cualquier otro concurso.
- Su duración será la normal de una representación.

Tercera.—Los textos se presentarán o enviarán al Instituto de la Juventud, concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se presentarán aquéllos, bajo lema, mecanografiados a doble espacio, por duplicado, sin firma ni indicación alguna del autor, acompañados de